



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

21 JUN. 2022

Bogotá D. C., _____

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD REAL PRENDARIA
RAD No. 110014003005-2021-00769-00**

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: LILIANA MORALES HURTADO.

En atención al informe secretarial que antecede y observada la solicitud proveniente de la apoderada de la parte demandante (consecutivos 17 a 18 del expediente digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso por pago de las **CUOTAS** en **MORA** contenidas en los pagarés Nos. 03919600178704 y 01589612116077 aportados como báculos de la ejecución.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.

3.- Sin condena en costas para las partes.

4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

5.- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 56
del 1. JUN. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria